

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 21 de Marzo de 2016.-.

VISTOS:

Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;

- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes"
- El Informe Técnico Nº 039, de fecha 24/02/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William Díaz
- El Certificado Nº 045, de fecha 18/03/2016, del Director de Obras Municipales, y,
- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- El Informe Técnico Nº 039, de fecha 24/02/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William Díaz Tapia, Inspector de Obras Municipales.
- El Certificado Nº 045, de fecha 18/03/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3.584.-

- ORDÉNESE la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación ubicado en Sector El Chagual de Tulahuén Macano Bajo, Comuna de Monte Patria, Rol de <u>A</u>valúo Nº 168 – 90, de propiedad de Doña Olga del Rosario Arredondo Bugueño, Cédula de Identidad Nº
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Doña Olga del Rosario Arredondo Bugueño, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.
- 3.- ESTABLEZCASE el costo de las demoliciones será de cargo del Municipio, a través de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en Beneficio de Personas Particulares en casos de Emergencia.

ALCALD (里)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gómez SECRETARIO MUNICIPAL

 $MQM/_{eaa}$ Distribución:

ECRETARIO

- Propietaria. - Cc. Archivo D.O.M. Karina Al Aguirre